


BOLETÍN DE INGRESO
(ARRIENDO VIVIENDAS FISCALES)

Concepción, 16 de Diciembre de 2016
Recibí del Oswaldo Soto Cuevas
Cantidad \$ 230.000- (Docecientos treinta mil pesos.)

Efectivo - Cheque - Letra o Vale Vista Nº 19829047 de Bco B.C.F. 07.12.2016
Oficio Nº _____ de _____

Correspondiente a:

CENTRO FINANCIERO: 751500	
JEFATURA HABITACIONAL	
CENTRO DE COSTOS: 1100080012	
ARRIENDOS VARIOS	
<u>Supuesto a la Quincena por Contrato de</u> <u>Arrendamiento Arriendo Casa Fiscal Mes</u> <u>de Oct. 2016 Mexico 368 Reyes M</u> <u>el mes de Diciembre 2016, Reyes</u>	
	
Este Boleto de Ingreso no es válido sin la firma y timbre de Caja Correspondiente.	
Total \$	230.000

Nº 19829047

SBCi

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE BIENESTAR
Zona de Bienestar Concepción

EJEMPLAR N° _____ / HOJA N° _____ /

Aprueba contrato de arrendamiento entre la Zona de Bienestar Concepción y Don OSVALDO SOTO CUEVAS, sobre inmueble fiscal ubicado en Calle México N° 368 en la ciudad de Linares.

ZBC CONCEPCIÓN (P) N° 4182/111

Concepción, 02 ENE 2016.

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE LA ZONA DE BIENESTAR CONCEPCIÓN

VISTOS:

1. Lo dispuesto, en los artículos 8° y 9° del D.F.L N° 1/19.653, que "Fija Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" y sus posteriores modificaciones.
2. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 18.712, de 1988 que "Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas", publicado en el Diario Oficial de 04.JUN.988
3. Lo dispuesto en la ley 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
4. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República.
5. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
6. Lo dispuesto en los Artículos N° 10 y 47 del RRA-03002, REGLAMENTO, "OCUPACION DE VIVIENDAS FISCALES O PROPORCIONADAS POR EL FISCO" EDICIÓN 2012. y las disposiciones contempladas en el documento de Vistos 1).
7. Lo dispuesto en Resolución del Comandante de Bienestar. COB DAJ exenta (P) N° 4182/7848 del 011.DIC.2015, que delega facultades al Comandante de la Zona de Bienestar Concepción.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.
- b. Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el cuerpo normativo individualizado en Vistos 7).se cumple con aquellas disposiciones para que la Zona de Bienestar Concepción, entregue en arriendo el siguiente inmueble fiscal ubicado en Calle México N° 368 en la ciudad de Linares, Región del Maule.
- c. Que, finalmente y teniendo presente que las decisiones formales que emita la administración deben materializarse y perfeccionarse a través de resoluciones que las aprueben, como única forma de que esos actos de autoridad gocen de las presunciones de legalidad, imperio y exigibilidad respecto de los derechos y obligaciones que de él emanen, resulta indispensable aprobar el contrato de arrendamiento suscrito sobre el inmueble individualizado en el considerando precedente, con don OSVALDO SOTO CUEVAS.

RESUELVO:

1. Apruébese el contrato de arrendamiento suscrito entre la Zona Bienestar Concepción y don OSVALDO SOTO CUEVAS, sobre el inmueble fiscal ubicado en inmueble fiscal ubicado en Calle México N° 368, en la ciudad de Linares, Región del Maule.
2. Los términos del contrato que se aprueba por la presente resolución son los siguientes:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

COMANDO DE BIENESTAR

Y

DON OSVALDO SOTO CUEVAS

En Concepción, a un día del mes de Enero del año dos mil dieciséis, comparecen: por una parte, don SERGIO HIRIART MORENO, chileno, divorciado, Teniente Coronel, cédula de identidad N° 9.265.184-3, en representación según se acreditará, al Comando de Bienestar, RUT N° 61.101.045-1, ambos domiciliados en Avenida General Novoa N° 134, comuna de Concepción, Región del Bio Bio, en adelante "El Arrendador" y/o "propietario" y por la otra parte don OSVALDO SOTO CUEVAS, cédula de identidad N° 6.386.562-1, chileno, domiciliado en Calle México N° 368, en la ciudad de Linares, Región del Maule, en adelante "El Arrendatario", todos los comparecientes mayores de edad, quienes vienen en expresar que han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de acuerdo a las cláusulas que a continuación se consignan:

PRIMERA: El Comando de Bienestar es dueño del inmueble ubicado en Calle México N° 368, en la ciudad de Linares, Región del Maule, Por este acto, el Comando de Bienestar otorga en arrendamiento dicho inmueble a don OSVALDO SOTO CUEVAS Lo anterior en razón de haberse cumplido los presupuestos contenidos en el artículo 10 y 47 del Reglamento Ocupación de Viviendas Fiscales o Proporcionadas por el Fisco.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre del 2016.

TERCERA: La renta mensual será de \$ 115.000 (ciento quince mil pesos), la que deberá ser pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes. Los pagos se realizarán mediante vale vista a nombre del Comando de Bienestar, RUT N° 61.101.045-1

CUARTA: Si el arrendatario se retrasare por más de diez días en el pago de la renta, se devengará a favor del arrendador una multa equivalente a la suma que resulte de aplicar el interés máximo convencional, para operaciones de crédito reajustables al monto de la renta que se adeuda, esto, por todo el período que medie entre la fecha en que debió efectuarse el pago y la fecha del pago efectivo. Se deja expresa constancia que la presente multa es, sin perjuicio, del ejercicio de los restantes derechos de que sea titular el arrendador.

QUINTA: El inmueble arrendado será destinado exclusivamente para habitación. Por lo que cualquier uso distinto al contemplado en esta cláusula, requerirá autorización expresa del arrendador.

SEXTA: El propietario se compromete y se obliga a:

Aportar el inmueble objeto de este contrato, en las condiciones en que actualmente se encuentra, los que es conocido y aceptado por el arrendatario.

SEPTIMA: El arrendatario se compromete y obliga a:

a) No subarrendar la propiedad y no ceder a cualquier titulo el presente contrato.
b) El arrendatario deberá pagar, puntualmente, los gastos de agua, luz, teléfono, gas, basura y aseo de las áreas verdes de la población, y los demás que le correspondan en su calidad de arrendatario. El atraso de dos meses en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para solicitar la suspensión de los servicios respectivos.

c) Al término del presente contrato, el arrendatario se obliga a restituir el inmueble en buen estado, libre de suciedad, basura y vivienda completamente pintada.

OCTAVA: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía, en este acto, al arrendador, vale vista por la suma de \$ 115.000 (ciento quince mil pesos), otorgado a nombre del Comando de Bienestar, RUT 61.101.045-1.

1. Que el arrendador se obliga a restituirle por igual equivalencia a la fecha en que le haya sido entregada, a su satisfacción, la propiedad arrendada; quedando el arrendador, desde ahora, autorizado para descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como, asimismo, el valor de las cuentas pendientes que sean de cargo del arrendatario.

El arrendatario no podrá, en caso alguno, imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

DÉCIMO SEPTIMA: El presente contrato de arrendamiento se firma en 3 ejemplares, de idéntica fecha y tenor, quedando 2 en poder del propietario y/o arrendador; y uno para el arrendatario.

DÉCIMO OCTAVA: La personería del Teniente Coronel, don SERGIO HIRIART MORENO, para actuar a nombre y en representación del Comando de Bienestar, no se inserta por ser conocida de las partes.



SERGIO HIRIART MORENO
Teniente Coronel
Cdte. Zona de Bienestar Concepción

DISTRIBUCIÓN:

1. ZBC
2. O.B. Linares. VFs. (Archivo)
2 Ejs. 5 Hjs.